



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1164-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-108-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio Agropecuario, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el periodo auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual del Presupuesto General de la República,” del año dos mil dieciséis; su modificación (Ley No. 934); Ley No.550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y las Normas de Cierre de Ejecución Presupuestario y Contable de ejercicio dos mil dieciséis, y sus Adéndum; **b)** Emitir Informe con respecto al Control Interno del Ministerio Agropecuario; **c)** Emitir una opinión con respecto al Cumplimiento de parte de la Administración del Ministerio Agropecuario, de las leyes, normas y regulaciones aplicable al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica; siendo así que entre las fechas del cinco al treinta de junio y del siete de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex- Servidores Públicos del Ministerio Agropecuario, relacionados con las operaciones y actividades del período sujeto a revisión, a saber: **Edward Francisco Centeno Gadea**, Ministro; **Benjamín Dixon Cuningham**, Ex-Vice Ministro; **Ana Marcializ Zeledón Avilés**, Secretaria General; **José Alejandro Ráudez Hernández**, Ex-Responsable División General Administrativa Financiera; **Rosalina Urbina Quirós**, Asistente de la Dirección Administrativa Financiera; **Mildred Elizabeth Arcia Chávez**, Ex-Responsable de la División de Adquisiciones; y **Mauricio Pérez**, Ex- Responsable de la División Financiera, entre otros funcionarios. De conformidad con lo establecidos en los artículos, 57 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y recursos del Estado, en el transcurso del Proceso Administrativo se mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos del Ministerio Agropecuario; y, una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento conforme a derecho, los resultados de auditoría establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio Agropecuario, por el período auditado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1164-17

de conformidad a los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio Agropecuario, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual del Presupuesto General de la República” del año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No.934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y el Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y Adendum; **2) Control Interno:** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** El Ministerio Agropecuario no ha actualizado sus normativas y procedimientos ya que están elaboradas de acuerdo al marco de referencia de las normas técnicas de Control Interno del año dos mil cuatro; **b)** El Ministerio Agropecuario no cuenta con un Manual de Evaluación al Desempeño y por ende, no se evaluó el desempeño del personal durante el periodo auditado; **c)** Existen debilidades en los documentos soportes de los comprobante y cheques; **d)** Expedientes de Contratación Administrativos, que no indican en su índice el número de folios y así mismo tres Expedientes no contienen índice; **e)** Remisión tardía de los Expedientes de Contratación Administrativa a la Contraloría General de la República; **f)** El Comité de Auditoría y Finanzas Cumplió de forma parcial sus funciones durante el período auditado de conformidad a las NTCI; y **g)** Falta de evidencia en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Proyectos; y **h)** Falta de las memorias de cálculo que soportan los avalúos de los Proyectos inspeccionados; **3); Cumplimientos de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El informe de autos señala que respecto a las transacciones examinadas, el Ministerio Agropecuario, cumplió en todos sus aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones que le son aplicable, excepto por el incumplimiento a las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestario, al no tener actualizados sus inventarios, ya que a la fecha del período auditado, no se había realizado depuración y saneamiento de los bienes en el Sistema de Bienes del Estado (SBE), lo que constituye un incumplimiento al Ordenamiento jurídico Vigente, sin embargo, el informe de autos señala, que dicho incumplimiento no tuvo un efecto material en el Estado de Ejecución Presupuestario, no obstante esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa** a los Servidores Públicos involucrados en dichas omisiones, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio Agropecuario, ser más beligerante en la creación e implementación de los Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se apliquen las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12), y y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-108-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para la mejoras de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; y, **III)** En cuanto a las inobservancias del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1164-17

Ordenamiento jurídico se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa, ser más beligerante en la creación e implementación de los Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se apliquen las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría, informado su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (30) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Sesenta y Dos (1,062) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López